

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, una liquidación del crédito y una relación de depósitos judiciales en el que se evidencia que hay un depósito judicial por el valor de \$60.000.000,00 el cual es suficiente para terminar el proceso por pago total de la obligación. Sin remanentes. Sírvase proveer.

Palmira V, 09 de diciembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

INTERLOCUTORIO No.1148

PALMIRA V, NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

RADICACION No. 2021-00178-00

En atención al informe de secretaría que antecede, en el que se evidencia que hay un depósito judicial (469400000436537) con dineros suficientes para terminar el proceso por pago total de la obligación, el juzgado, en consecuencia, procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

Seguidamente ordenará fraccionar el depósito judicial 469400000436537 de 15 de junio de 2022, por valor de \$60.000.000,00, de la siguiente manera: \$59.351.466,67, para la parte demandante JENNY ORTIZ PULGARIN y los restantes \$648.533,33 a la parte demandada, la sociedad SOLUCIONES INTEGRALES EXPERTOS Y CONCRETOS SAS y el señor EDWAR FELIPE REYES CARABALI, y los demás que sigan consignándose.

Igualmente, se oficiará al Banco Agrario para la entrega de títulos a la parte demandante por valor de \$59.351.466,67 pesos Mcte, y las sumas restantes a la parte demandada.

Así, el juzgado,

RESUELVE

1. DECLARAR terminado el presente proceso Ejecutivo de menor cuantía, instaurado por JENNY ORTIZ PULGARIN en contra de SOLUCIONES INTEGRALES EXPERTOS Y CONCRETOS SAS y el SEÑOR EDWAR FELIPE REYES CARABALI, por pago total de la obligación.

2. ORDENAR la entrega de los títulos existentes a la fecha de la terminación, los cuales suman \$60.000.000 de la siguiente manera:

2.1. FRACCIÓNESE el título judicial No. 469400000436537 de 15 de junio de 2022, por valor de \$60.000.000,00, es decir (\$59.351.466,67) para la parte demandante JENNY ORTIZ PULGARIN y los restantes (\$648.533,33) para la parte demandada, SOLUCIONES INTEGRALES EXPERTOS Y CONCRETOS SAS y el señor EDWAR FELIPE REYES CARABALI.

2.2. ENTRÉGUENSE a SOLUCIONES INTEGRALES EXPERTOS Y CONCRETOS SAS y el señor EDWAR FELIPE REYES CARABALI los demás depósitos judiciales que a futuro se sigan consignando.

2.3. Por secretaria oficial al Banco Agrario de Colombia para lo pertinente.

3. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios respectivos.

4. No condenar en costas.

5. Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 144 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de Diciembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7070b7c332e5f388fac0903c19bd46036b6823b46d8c9c70baf6887727310aa**

Documento generado en 15/12/2022 06:31:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>